



MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Secretaría.—Circular número 205.—Cuando cualquiera de los sargentos primeros del arma, ascienda á la distinguida clase de Oficial, bien en propuesta reglamentaria ó por méritos de Guerra, el Jefe principal del cuerpo en que sirva, como una muestra de aprecio por sus servicios en él, y en nombre del mismo como una grata memoria, le entregará la espada que el Reglamento señala para los Oficiales, costeada por el fondo general de Entretenimiento. —Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Julio de 1870. CÓRDOVA.

• *Dirección general de Infantería.*—7.^o Negociado.—Circular número 206.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 1.^o del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Para proveer las vacantes de Oficiales subalternos que existen en los cuerpos de Infantería del ejército permanente de la Isla de Cuba correspondiente al turno de la Península, el Regente del

Reino se ha servido resolver disponga V. E. se explore con toda urgencia la voluntad de los Tenientes y Alféreces del arma de su cargo por si hubiese alguno que deseara pasar en su propio empleo á continuar sus servicios al precitado ejército y á falta de estos la de las clases inferiores inmediatas que opten al pase con ascenso, siempre que reunan, á ser posible, entre otras circunstancias la de llevar los dos años de efectividad en sus actuales empleos que se exigen por Reglamento, á lo cual debe aspirarse con preferencia antes de consultar á los que solamente tengan las condiciones exigidas para los destinados por orden de 21 de Marzo último. Tan luego como V. E. tenga conocimiento del resultado de la convocatoria formulará y remitirá á este Ministerio la correspondiente propuesta con sujecion á los términos indicados para cubrir 20 plazas de Tenientes y 18 de Alféreces, consultando para estas últimas á falta de aspirantes en su empleo, por mitad á los sargentos primeros y cadetes que las soliciten ó bien el mayor número de los primeros si no hubiese suplentes de los segundos con las condiciones que se requieren. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para su conocimiento y á fin de que en su vista, tanto los Jefes de los cuerpos como los de las comisiones de reserva, procederán con toda urgencia á explorar la voluntad de los Tenientes y Alféreces de los suyos respectivos que reuniendo las condiciones reglamentarias, deseen pasar en sus propios empleos al ejército de Cuba segun se dispone en la preinserta orden. Igual exploracion se hará con los Alféreces, sargentos primeros y cadetes que deseen verificarlo con el ascenso inmediato siempre que á ser posible cuenten los primeros y segundos dos años de efectividad en su actual empleo segun está mandado, y reunan además las condiciones prevenidas en el Reglamento de 1.º de Marzo de 1867 y que los cadetes, tengan aprobados los tres semestres de sus estudios; remitiéndome sin demora y en el preciso término de los quince dias desde la publicacion de esta circular, las instancias de los interesados que en uno y otro concepto soliciten su pase á la referida Isla, acompañadas de sus hojas de servicios y hechos debidamente conceptuados y fuera de índice; pudiendo solicitar el referido pase en ambos conceptos y por el conducto ordinario, los Tenientes y Alféreces que se encuentren en situacion de reemplazo y reunan las mismas condiciones espresadas, debiendo no obstante manifestar á V... para que llegue á conocimiento de los interesados, que para las vacantes que han resultado de Alféreces en dicho ejército se tendrá presente al formalizarse la oportuna propuesta á los sargentos primeros y Cade-

tes que solicitaron su pase con ascenso en virtud de orden de 9 de Febrero último, segun se manifestó en circular núm. 109 de 30 de Marzo siguiente inserta en el MEMORIAL del dia 2 de Abril, cuyos interesados en ella comprendidos omitirán el hacer sus instancias solicitando dicho pase, siempre que estén conformes con ello, puesto que se les tendrá presente en concurrencia con los demás de sus clases que la soliciten.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Julio de 1870. CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 207.—Con fecha 7 del corriente dirigí á los Jefes de los cuerpos activos el oficio siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

»Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:—El Regente del Reino ha tenido á bien resolver, que inmediatamente se incorporen á sus respectivos cuerpos los soldados que, perteneciendo á la fuerza efectiva de los mismos, se encuentran en uso de licencia temporal; en la inteligencia que desde la próxima revista de Agosto deberán tener los cuerpos el completo de la fuerza que les está señalada en la ley de 30 de Diciembre último, que fija en ochenta mil hombres el ejército permanente para el año económico de 1870 á 71. Así mismo ha dispuesto S. A. que para dar cumplimiento á lo determinado, se observe exactamente lo ordenado en la regla 6.^a de la circular de 31 de Mayo último, y que por lo tanto no ingresen á formar parte de la fuerza efectiva de los cuerpos mas que el número de quintos correspondiente para cubrir las bajas que hayan resultado por fin de Junio anterior, despues del pase á la primera reserva de los soldados de la quinta de 1867, no debiendo ser llamados á incorporarse á los cuerpos los soldados de la quinta del año actual que pasen á sus casas con licencia sino para cubrir bajas efectivas segun se dispone en la circular citada de 31 de Mayo, quedando prohibida mientras otra cosa se disponga la concesion de licencias temporales á los soldados, á menos que no sea por enfermedad y con sujecion á las disposiciones que rigen para estos casos.—Ha ordenado igualmente S. A. que con el fin de que los cuerpos conserven constantemente por ahora su fuerza orgánica, se cubran las bajas naturales que ocurran desde 1.^o del mes siguiente al en que tenga lugar la baja, sin esperar al plazo marcado

en la Real orden de 11 de Setiembre de 1868.—De orden de dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascríbo á V... para su exacto cumplimiento, advirtiéndole que antes de llamar individuo alguno del escedente del actual reemplazo para completar la fuerza reglamentaria, caso de que no lo esté, debe hacerlo de los que se encuentren disfrutando de licencia, á escepcion de los enfermos.

Lo que se reitera en el MEMORIAL para los mismos efectos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Julio de 1870.—CÓRDOBA.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 208.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 25 del anterior, me dice lo siguiente:

»Excmo. Sr.: Ha llamado la atencion de S. A. el Regente del Reino que sin embargo de haberse limitado á dos meses por la orden de 22 de Mayo del año pasado de 1869 las licencias temporales que se conceden á los Jefes y Oficiales, es práctica constante que soliciten próruga, dilatando de este modo el tiempo que permanecen separados de sus destinos con daño del servicio y considerando que con la facilidad y prontitud de las comunicaciones, es suficiente para evacuar asuntos particulares el plazo de dos meses á que se limitan las licencias por la citada orden de 22 de Mayo, S. A. ha tenido á bien resolver lo siguiente:—Primero. Las licencias que para asuntos particulares se concedan en lo sucesivo á los Jefes y Oficiales no podrán exceder del plazo máximo de dos meses, sean para la península ó el extranjero.—Segundo. Queda prohibido solicitar próruga á las licencias que se disfruten por tal concepto.—Tercero. A los Jefes y Oficiales en situacion de remplazo ó escedentes podrá concedérseles licencias y prórogas sin la limitacion de tiempo que se previene para los que están en activo servicio, pero se entenderán caducadas unas y otras desde el momento en que obtuviesen colocacion.—Cuarto. Quedan subsistentes las demás disposiciones sobre licencias consignadas en la mencionada orden de 22 de Mayo de 1869 que son extensivas á las licencias para el extranjero respecto á los plazos máximos que se fijan y goce de sueldo. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo traslado á V... para su conocimiento y noticia de los Jefes y Oficiales del cuerpo de su mando, debiendo advertirle que en lo sucesivo no dará curso á instancias en que se soliciten licencias por ma-

por plazo que el de dos meses, ateniéndose para lo demás á lo prevenido en la citada orden circular de 22 de Mayo del año próximo pasado inserta en el MEMORIAL núm. 19 del mismo.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Julio de 1879.—CÓRDOBA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 209.—Con esta fecha digo al Coronel del regimiento de Zaragoza lo que sigue:

«Me he enterado del oficio de V. S. de 28 de Junio último en el que me consulta si en los certificados de las hojas de servicios de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros debe estampar su conformidad despues de las firmas del primero y segundo Jefe del batallon; y en contestacion debo decir á V. S. que en armonía con lo determinado en la regla 15 de las instrucciones de 10 de Mayo de 1864 para la separacion del detall y contabilidad de los batallones, debe V. S. y los demás Jefes principales de los regimientos poner su conformidad en dichos documentos, cuando se encuentren presentes en el cuerpo, como tambien todos aquellos donde antes de dicha separacion consignaba su *Visto bueno*.

Lo que se publica en el MEMORIAL á fin de que sirva de regla general en todos los cuerpos del arma.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 4 de Julio de 1870.—CÓRDOVA.»

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 210.—En circular de 8 de Abril último, núm. 129 y al dar conocimiento á los cuerpos de la adopcion de la bolsa de cuero para municiones, previne ya que el sistema para llevar estas consistiria en la cartuchera actual con tres ó cuatro paquetes segun su cabida y en la bolsa aprobada como suplemento para tenerlos más á la mano y usarla en los fuegos.

Las observaciones prácticas que se han hecho con posterioridad me han convencido de que la cartuchera pequeña que usa el soldado delante, es no solo enteramente inútil desde el momento en que la bolsa le ofrece toda la facilidad que puede apetecer para tomar los cartuchos, sino molesta en alto grado por el saliente que forma y que impide se una cómodamente el brazo izquierdo al cuerpo en los movimientos de la carga.

Las correas hombreras, cuyo objeto es promediar y contener el peso de las municiones colocadas exclusivamente en la cintura del

soldado por su parte anterior y posterior, son tambien ineficaces desde que el uso de la bolsa aligera el peso de la cintura, no necesitándose mas que la correa de sosten de aquella, combinada con la sujecion de la ceñidora para que el soldado pueda llevar con comodidad y desahogo, y sin opresion ni tirantez en el pecho ni en la espalda la bolsa de municiones y la cartuchera de atrás sostenida por su pasador en el cinturón.

En su consecuencia, he tenido por conveniente disponer que se supriman desde luego las cartucheras pequeñas de delante, las cuales procurarán enagenar los Sres. Coroneles y primeros Jefes de cazadores, dándoles salida con aplicacion á las fuerzas de Milicia Ciudadanas y en precio moderado á beneficio del fondo de Entretenimiento.

Igualmente quedan suprimidas las correas llamadas hombreras á las cuales se dará igual aplicacion que á las cartucheras, esceptuando el número que á juicio de los Coroneles convenga conservar para darles cualquiera aplicacion quedando reducido el correaje del soldado al cinturón con la cartuchera de atrás y la bayoneta, y la bolsa de municiones sujeta en su correa por aquel segun se halla establecido. —Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 4 de Julio de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 211.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice con fecha 15 de Junio último lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo de redenciones lo siguiente: Deseando el Regente del Reino evitar los gastos que se originan á los individuos del ejército acogidos á los beneficios de ese Consejo por consecuencia de tener que trasladarse á esta capital al terminar sus compromisos para percibir sus alcances finales; y teniendo por otra parte presente que además del interés del soldado, es muy conveniente al crédito de esa corporacion y á la confianza que debe inspirar que los individuos al ser licenciados definitivamente reciban en los cuerpos sus liquidaciones; S. A. ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se abonen las expresadas liquidaciones en las oficinas que V. E. preside, sino en los cuerpos á que los interesados pertenezcan, para lo cual los Jefes deberán remitir á V. E. en primero de cada mes, una relacion nominal de los individuos de sus respectivos cuerpos que cumplan sus compromisos por fin del mes siguiente, con objeto de que puedan llevarse á efecto las liquidaciones y la remision de los fondos correspondientes con la

anticipacion debida, para que al ser licenciados los soldados, reciban sus alcances totales. Es al propio tiempo la voluntad de S. A. que V. E. dicte las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo que se deja determinado, y para arbitrar los fondos con la oportunidad que asunto de tanto interés requiere, sin desatender por eso las obligaciones mensuales, sino por el contrario, procurando cubrirlas con toda puntualidad, segun exige el objeto de ese Consejo que V. E. preside con tanto celo y rectitud.—De orden de S. A. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E., para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y con objeto de que llegue á conocimiento de todos los Sres. Jefes de los regimientos y batallones de cazadores del arma, he dispuesto se publique en el MEMORIAL.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 9 de Julio de 1870.—CÓRDOVA

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 212.—El Excmo. Sr. Director General de Caballería con fecha dos de Julio me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Comision de Reserva del arma de mi cargo en la provincia de Cáceres, con fecha 25 de Junio último me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: El primer Jefe del Batallon Cazadores de Barcelona número 3 desde Tolosa, con fecha 25 del actual, me dice lo que còpio:—Habiéndose reenganchado en este Bataillon el soldado Simon Santos Alvarez que ha pertenecido al Escuadron de Reserva de Caballería que V. S. manda, he de merecer se sirva remitirme còpia de su filiacion, libreta de ajustes y demás documentos que le pertenezcan; dicho individuo pertenecia al reemplazo de 1866 y es natural de Berrocalejo en esa provincia.—El citado Simon Santos Alvarez procede del reemplazo de 1866, y desde Madrid en Noviembre último y sin permiso para estar en aquella capital me remitió una instancia solicitando ingresar en el Cuerpo de Carabineros; en vista de esto hice la consiguiente reclamacion á las autoridades superiores del distrito dando por resultado que el Excmo Sr. Capitan General me manifestó no ser penable el delito de ausentarse sin permiso de sus Jefes, segun se desprende por la real órden de 10 de Abril de 1868, pudiendo el interesado solicitarlo si le convenia su permanencia en Madrid. No habiéndome sido posible averiguar su paradero me disponia á comunicarlo á la superior autoridad de V. E. cuando llegó á mis manos el oficio del Jefe del Batallon de Barcelona que encabeza la presente; y como este asunto completamente original creo deba ser resuelto por V. E., he creido de mi deber participarlo para que en su vista se digne

ordenarme lo que considere más justo para la baja del ya referido Simon Santos Alvarez. Y no teniendo noticia de que exista ninguna disposicion que autorice el que puedan reengancharse ni contraer ninguna clase de compromisos en otras armas los individuos de la de mi cargo sin mi prévia autorizacion, por más que se hallen en situacion de reserva; ruego á V. E. se sirva ordenar lo conveniente á los Jefes de los Cuerpos de la de su acertada Direccion, no admitan en los suyos respectivos, ningun individuo perteneciente á la Reserva de Caballería sin que lo soliciten por conducto de sus Jefes naturales y con mi asentimiento, en la inteligencia de que el individuo de que se trata si desea continuar sus servicios en el arma de infantería hasta cumplir el tiempo de su empeño, deberá solicitarlo por conducto del Jefe de la Reserva de Cáceres de quien depende; para que por esta Direccion pueda cursarse su instancia á V. E. para la resolucion que estime conveniente.»

En su consecuencia, los Sres. Jefes de los Cuerpos del arma no admitirán en los suyos respectivos individuo alguno de las indicadas Reservas que no procedan del arma sin mi prévia autorizacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 213.—El aspecto de limpieza que revela en el traje militar el uso del cuello blanco, aconseja su adopcion en las clases de tropa del arma, y con el fin de uniformar la manera de llevarlo, así como la de proveer á su adquisicion, he resuelto prevenir á V... de acuerdo con los Jefes de los Cuerpos que guarnecen esta Capital lo siguiente:—Primero. Todas las clases de tropa vestirán cuello blanco planchado de tela de hilo fino ó algodón sujeto por tres ojales é igual número de botones en la parte interior del de la levita ó capote, colocándose uno en la parte media de su longitud, y otro tres centímetros antes de cada extremo: su altura no excederá de cinco milímetros de la del cuello de las expresadas prendas, en el que se aumentará una pequeña tira de paño negro forrado, de manera que cierre la abertura de aquel reemplazando el corbatin. 2.º Cada individuo deberá tener precisamente cuatro de los expresados cuellos, los cuales adquirirá por cuenta de su masita; y cuando se le provea de camisas, se cuidará que con cada una se construyan dos de aquellos, sin que por esto se aumente notablemente su precio. 3.º El cuello fijo de dichas camisas, será recto y en forma de puño con dos botones y ojales en su parte anterior teniendo tres centímetros de altura, de manera que sirva de cuerpo

intermedio entre el cuello del individuo y el de las prendas que vista.

La ejecucion pronta y conveniente de estas disposiciones, la recomiendo al celo de V. S. en el que hallo la seguridad del mejor cumplimiento de cuantas emanan de mi autoridad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 6 de Julio de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 214.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 19 de Junio último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector General de Carabineros la siguiente:—Enterado el Regente del Reino del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 del actual participando la baja en la Comandancia de Valencia, á que pertenecia el Capitan graduado, Teniente del cuerpo de su cargo D. Santiago Cuevas y Diago, por no haberse presentado en su destino al terminar en 16 de Mayo último la próroga de licencia que se hallaba disfrutando en Cangas de Onís provincia de Oviedo, ni justificado su existencia en la revista del presente mes, S. A. ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en real orden de 19 de Enero de 1850 sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861, dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes. — De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trasmito á V. E. para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando. — Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Julio de 1870.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 215.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.—He dado cuenta al Regente del Reino del escrito de V. E. de 23 de Mayo último en que consulta V. E. entre otros particulares si lo determinado en la tercera de las disposiciones transitorias de la ley de 29 de Marzo es aplicable á los individuos del ejército que habiéndoles correspondido hace dos años el pase á la reserva optaron por la continuacion en activo, reenganchándose al efecto por cuatro años: y oido el parecer del Consejo de redenciones y enganches, y conforme con lo que ha espuesto S. A., se ha servido resolver que no es aplicable el precepto del párrafo 2.º de la tercera disposicion citada para los soldados á que se refiere la consulta, porque los individuos que se empeñan de un modo ú otro voluntariamente para servir en el ejército con los beneficios de la ley de reenganches, están obligados á cumplir todo el tiempo de sus compromisos dia por dia con sujecion á lo espresamente dispuesto en el art. 16 de la ley de 24 de Junio de 1867 y Decreto de 27 de Abril último, quedando por lo tanto, resueltos los demás puntos consultados referentes á los reenganchados, pues son consecuencia de lo que se deja sentado, como precepto invariable con arreglo al citado art. 16.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que trascribo á V. S. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid y Julio 9 de 1870.—CÓRDOVA.»

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 216.—Por resolucion de S. A. el Regente del Reino de 1.º del actual, han obtenido colocacion los Capitanes, Tenientes y Alféreces de reemplazo contenidos en la adjunta relacion, en los cuerpos y comisiones de reserva que se designan en la misma.—Lo digo á V..... para su conocimiento, y con el fin de que el alta respectiva tenga lugar en la revista de Comisario del próximo mes de Agosto.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 9 de Julio de 1870.—CÓRDOVA. ■

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
R. ^{to} C. L. V.....	Alférez.	D. Antonio Revuelta Diego...	Com. res. ^a Palen. ^a
Idem id.....	Teniente	D. Pedro Fernandez Mota....	Reg. Gerona, 22.
Idem Andalucía.	Teniente	D. Gabriel Almenara Benitez.	Constitucion, 29.
Idem C. L. N....	Teniente	D. Antonio Tudury Pons.....	Caz. Vergara, 15.
Idem C. L. V....	Alférez.	D. Ignacio Ayastuy Gárate...	Reg. América. traslad. ^o á C. ^o 20.
Idem Valencia..	Alférez.	D. Urbano Martinez Brú.....	Galicia, 19.
Idem C. L. N....	Teniente	D. Waldo Camacho Vinarro..	Caz. Talavera, 5.
Idem id.....	Teniente	D. Carlos Agustino Cartier...	Reg. Cantabria, 39
Idem Granada...	Alférez.	D. Pedro Oliver Escuder.....	Iberia, 30.
Idem C. L. V...	Alférez.	D. Antonio Vicente Ibañez...	Cuenca, 27.
Idem C. L. N....	Alférez.	D. Cruz Muller Maté.....	Caz. Vergara, 15.
Idem Valencia...	Alférez.	D. José Berenguer Ronda....	Reg. Galicia, 19.
Idem C. L. N....	Alférez.	D. Gabriel Carramolino Plata.	Asturias, 31.
Idem prov. ^s vasc ^s	Alférez.	D. Julian Pinillos Eraso.....	Bailén, 24.
Idem C. L. N....	Alférez.	D. Joaquin Solar Galvez.....	Luchana, 28.
Idem C. L. V....	Alférez.	D. Honorato Arce Almarza...	Princesa, 4.
Idem Andaluc a.	Alférez.	D. Romualdo Sanchez Anton.	Constitucion, 29.
Idem C. L. V....	Alférez.	D. Justo Martin Abad.....	R. ^a Valladolid.
Idem id.....	Alférez.	D. Segundo Salcedo Saldaña..	Reg. Bailén, 24.
Idem C. L. N....	Capitan.	D. Cecilio Diaz Gonzalez.....	Reg. 16, trasladado al regimiento 4.
Idem id.....	Teniente	D. José Rey del Valle.....	Cuenca, 27.
Idem prov. ^s vasc ^s	Alférez.	D. Rafael Romagosa Campo..	Zaragoza, 12.
Idem Granada...	Teniente	D. Matías Dafonte Souto.....	Valencia, 23.
Idem Aragón..	Teniente	D. Juan Velilla Calabia.....	Africa, 7.
Idem Valencia..	Capitan.	D. Cayetano Gomez Fernandez	Sevilla, 33.
Idem C. L. N....	Teniente	D. Fernando Miranda Miranda	Constitucion, 29.
Idem Valencia..	Teniente	D. Tomás García Ramon.....	Aragón, 21.
Idem C. L. N....	Teniente	D. Manuel Gomez Roque.....	Cuenca, 27.
Idem C. L. V....	Teniente	D. José Garrido Gonzalez.....	Idem id.
Idem Baleares...	Teniente	D. Adrian Carreras Fraser....	Toledo, 35.
Idem Andalucía.	Teniente	D. Pedro Belver Mira.....	Mallorca, 13.
Idem Valencia..	Alférez.	D. Sebastian Pons Morla.....	R. ^a Alicante.
Idem Andalucía.	Alférez.	D. Juan Carrillo Melero.....	Reg. Constit. ^{on} 29.
Idem C. L. N....	Alférez.	D. José Gonzalez Larralde...	Cádiz, 17.
Idem C. L. V....	Alférez.	D. Eduardo Barbeito Conrel..	Caz. Santand. 23.
Idem Baleares...	Alférez.	D. Pedro Frontera Millar.....	R. ^a Mallorca.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 217.—Por resolución de S. A. el Regente del Reino de 1.º del actual han sido ascendidos por antigüedad al empleo de Alférez los nueve sargentos primeros del arma comprendidos en la adjunta relación con destino á los cuerpos que en ella se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfacción de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la revista de Comisario del próximo mes de Agosto.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 9 de Julio de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

SARGENTOS 1.ºs ASCENDIDOS A ALFÉRECES.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE VAN DESTINADOS.
Reserva de Búrgos...	D. Julian de Teresa y Cámara....	Regimiento Cuenca
Regimiento América	D. Bernardo Fernandez y Prieto..	Reserva de Lérida.
Reserva de Madrid...	D. Mariano Perales y Albarran...	Reg. San Quintin.
Idem de Córdoba....	D. Blas Amador y Blanco.....	Idem Albuera.
Regimiento América	D. Victor Larrahona y Echevarri.	Idem América.
Escuela de tiro de Toledo.....	D. José Navarro y Sanchez.....	Reserva Huelva.
Regimiento Castilla.	D. Eleuterio Fernandez y Peña...	Regimiento Castilla
Reserva de Logroño.	D. Leon Querol y Roda.....	Idem Princesa.
Banderin de Ultramar en Valencia.....	D. Miguel Juan y Candel.....	Reserva Alicante.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 218.—El Coronel del regimiento de Luchana con fecha 30 de Junio, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Sr. Brigadier Comandante General de la división militar de Estremadura, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:—El Sr. Comandante militar de Cáceres en 26 del actual, me dice lo que sigue: El Sr. Alcalde Popular de esta capital, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente: Testigo presencial el Sr. Gobernador civil de la provincia, del celo, actividad y diligencia desplegada por un caballero Capitan, un Alférez, sargentos y la fuerza del ejército que guarnece esta capital, para extinguir el fuego ocurrido en la hera de Corduela á la una del día de ayer, y dada cuenta en el de hoy de estos mismos hechos al Ilustre Ayuntamiento que me honro de presidir, cumplo gustoso el especial encargo que recibo de uno y otro para acreditar á dicha fuerza la gratitud de que son merecedores sus honrosos esfuerzos. Al transmitir á V. S. el acuerdo del Sr. Gobernador y del Ayuntamiento tengo una verdadera satisfaccion de dar á aquella tambien por mi parte las mas cumplidas gracias en nombre de la autoridad local que ejerzo, pequeña recompensa en verdad de la abnegacion y el patriotismo con que en esta ocasion se ha conducido.—Tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento, satisfaccion y por si se digna participarlo al Sr. Coronel del regimiento infantería de Luchana, á cuyo cuerpo pertenece la fuerza mencionada en el precedente inserto.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento, participando á V. E. que los Oficiales destacados en Cáceres son de la 4.^a compañía del primer batallon el Capitan D. Juan Barrios Setiem, Teniente D. Angel Arada y Uría, y Alféreces D. Francisco Atocha Ponce y D. Ricardo Calvo y Estres.»

A cuyo Jefe se le contestó como sigue:

«Por la comunicacion de V. S., fecha 30 del anterior en que me traslada las de las autoridades de la ciudad de Cáceres, me he enterado del excelente comportamiento de la fuerza de ese cuerpo destacada en aquel punto, en la sofocacion del incendio de la hera de Corduela. Es mucha mi satisfacciou al ver que fuerza de ese regimiento responde tan noblemente en favor de los intereses de sus conciudadanos cuando están en peligro por cualquier concepto que sea: este es el primer deber de la fuerza pública y la infantería le cumple lealmente.—Dé V. S. en mi nombre las gracias á los Oficiales y clases de tropa destacadas en Cáceres y manifiésteles lo grato que me ha sido saber

su comportamiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Julio de 1870.—CÓRDOVA.»

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 219.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 de Junio último, me dice lo que sigue:

»Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del escrito de V. E. de 28 del actual, consultando si ha de expedirse licencia absoluta á los soldados de las quintas de 1865 y 1866 á quienes les corresponde la rebaja de tiempo concedida por las reales órdenes de 30 de Junio y 17 de Julio de 1866, y S. A. en su vista se ha servido resolver: Que los plazos marcados en la orden de 25 del corriente para que reciban sus licencias absolutas ó sean destinados á la primera reserva los soldados pertenecientes á los diferentes reemplazos de que hoy se compone el ejército, establecen la regla general á que han de quedar sujetos dichos contingentes para los efectos citados de licenciamientos y pase á la reserva; contando solamente con el abono otorgado por el decreto de 10 de Octubre de 1868, y por lo tanto, á los soldados que tengan derecho á otras rebajas de tiempo de servicio concedidas ó que se concediesen en adelante, se les deberá anticipar la licencia absoluta ó el pase á la reserva y expedirles una y otro en la fecha en que cumplan su compromiso, deduciendo el tiempo de rebaja á que tengan actualmente derecho, ó puedan tenerlo en lo sucesivo.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes y como ampliación á la orden de S. A. de 25 de Junio último comunicada por esta Dirección el 28 del mismo.

Al propio tiempo y á fin de desvanecer algunas dudas ocurridas á varios Jefes de las comisiones de reserva del arma sobre las fechas en que ha de llevarse á cabo el licenciamiento de los individuos de las quintas de 1866, 1867 y 1868, he creído conveniente manifestarles que no obstante lo preceptuado en la primera parte de la referida orden, deben obtener los individuos de dichos reemplazos sus licencias

absolutas en las fechas que en aquella se determina, á escepcion de los que por haberse encontrado en el distrito de Castilla la Nueva el 22 de Junio de 1866 tienen derecho á las ventajas que les concede las reales órdenes de 30 del mismo mes y 17 del siguiente, que las obtendrán un año antes, como se previene en la preinserta superior disposicion de 30 de Junio próximo pasado.

Y con el fin de que pueda tenerse un conocimiento exacto de la fuerza de que se compone la primera y segunda reserva, he dispuesto que en el mismo dia que tenga publicidad esta circular, se remita á las comisiones de reserva un formulario del estado de fuerza que dirigen mensualmente á esta Direccion, en el que se haga constar por separado el número de hombres que cada una tenga.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Julio de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria. — Organizacion. — Circular número 220. — El Excmo. Sr. Director general de Artillería, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Adjunto tengo el honor de pasar á manos de V. E. originales las relaciones de los artilleros que procedentes del arma del dignomando de V. E. les faltan sus documentos, rogándole encarecidamente que por todos los medios que el bien del servicio le sugiera, haga que los Jefes]de Detall de los Regimientos que dependen de su autoridad los remitan directamente á los del cuerpo de mi cargo á la mayor brevedad posible.»

Lo que traslado á V. S. con copia de las relaciones que se citan, á fin de que remita desde luego á los cuerpos de Artillería en que sirvan los individuos presentes de ese cuerpo que se expresan todos los documentos correspondientes á los mismos, totalizados por la fecha de su baja en el arma.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Julio de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION que se cita en el anterior inserto.

Regimientos de artillería á que pertenecen y residencia de su plana Mayor.	NOMBRES.	Cuerpos de infantería de que proceden.	Fecha del alta en artillería.
1.º regimiento á pié en Barcelona.	Cristóbal Chapa Dogato....	Reg. Almansa.	1.º Abr. 1869
	Alfonso Muñoz Denia.....	Málaga.	18 Abr. 1869
	Juan Martinez y Martinez... }	Cazadores de Ciudad-Rodrigo	1.º Febr. 1870
	Antonio Castaña y Pinol.... }		
	Franco Archilaga y Mazquez }	Cataluña.	1.º Nov. 1869
	Pablo Domenech y Portagas. }		
	José Codina y Segura.....	Baza.	24 Abr. 1869
	Pedro Guillen y Bagas.....	Mérida.	1.º Febr. 1870
	Pedro Berges y Casadabal...	R.º de Valencia.	
	Eduardo Mart.ez Domenech.	Cantábria.	1.º Dic. 1870
	Eusebio Gonzalez Durán....	C. de Barbastro.	
	Félix Serrano Calderon.....	Reg. de Cádiz.	1.º Nov. 1869
	Francisco Silva Montes.....	Iberia.	1.º En.º 1870
	Gregorio García Siete.....	Se ignora.	
	Pedro Gimenez Cardone....	Reg. Constit.ºn	1. Febr. 1869
Pedro Gimenez Armero.....	Príncipe.		
2.º regimiento á pié en Cadiz.	Bartolomé Navarro Lopez...	Se ignora.	1.º Mayo 1869
	José Esposito del Valle.....		
	Romualdo García Capitan..	C. de Madrid.	
	Estéban Corchado Moreno..	Mendigorría.	1.º Febr. 1870
	Timoteo Vazquez Rodriguez.	Reg. de Asturias.	
	Sisenando Rodr.ez Orozco..	Leon.	
	Juan Ferrer Gomez.....	C. de Barcelona.	1.º Mayo 1869
	José Elías García.....	Se ignora.	
	Antonio Revuelta Lopez....	Reg. Gerona.	
	José Robles Martin.....	C. Mendigorría.	1.º Febr. 1870
	Gregorio Blasco Madella....	R.º Constitucion.	1.º Mayo 1869
	Pedro Tejada Cerea.....	Príncipe.	1.º Nov. 1869
	Aquilino Saez Cubero.....	Mallorca.	
	José Hernandez Guindo....	Gerona.	
	Juan Pastor Gonzalez.....	C. de Madrid.	1.º Mayo 1869
3.º regimiento en Madrid.	Francisco Godino Moreno...	Reg. Zaragoza.	
	Elías Zamora Mora.....	Constitucion.	
	Joaquin Diaz Fernandez....	Asturias.	
	Tomás Madiona Crespo	Cazd. Chiclana.	1.º Jun.º 1869
	Juan Parra Martinez.....	R.º Constitucion.	
	Angel Castro Herrador....	Infante.	1.º Nov. 1870
	Roso Palomo Jugo.....		
	José García Alvarez.....		
	Francisco Luna y Menesas..		
	Manuel Gonzalez Fernandez.		
José Sanchez Hismada.....			
Juan Reche Molina.....			
Indalecio Fernandez Cortés.			
Gregorio Tejera Ibañez....			
Bernardo Rivas Folgueira..			
Fermin Polo Rodriguez....			
Marcelino Requejo Viejo...			

Regimientos de artillería á que pertenecen y residencia de su plana Mayor.	NOMBRES.	Cuerpos de infantería de que proceden.	Fecha del alta en artillería.
3.º regimiento en Madrid.	Francisco Guillan Mainar..	Caz. Mendigorria	1.º Nov. 1869.
	Antonio Morecillo Girado...	Idem.	1.º Feb. 1870.
	Francisco Urbano Gomora..	Idem.	Idem.
	Ignacio Castaño Rayado...:	Idem Barcelona.	1.º Nov. 1869.
	Juan Sanz Diaz.....	Alcántara.	1.º Feb. 1870.
4.º regimiento en Coruña.	Juan Andreu Tudela.....	Mendigorría.	
	Antonio Portela Fraga.....	Idem.	
	Gerardo Debesa Rodriguez.	Reg. Guadalajara	1.º Mayo 1867
	Segundo Sanjurjo Rod.º ...	Idem.	
	José Florencio Frier.....	Se ignora.	
Art.ª de campaña.—1.º regimiento de montaña en Barcelona.	Bernardo Pazos Perez.....	Reg. Castilla.	1.º Set. 1867.
	Juan Manzano.....	Reserva Valencia	
	Gerónimo Fonollos Fornet.	1.ª Reserva Navarra.	1.º Mayo 1869
	Epifanio Lezaun.....	Idem id. Murcia.	
	Manuel Inza Riera.....	Idem de Alicante.	
	Antonio Ibañez.....	Se ignora.	1.º Ag.º 1869.
	Bautista Fernando.....	1ª Reserva Teruel	17 Set. 1869.
	Enrique Menendez.....	Se ignora.	
	José Lázaro Pellicer.....	Reg. de Gerona.	1.º Dic. 1869.
	Rafael Vega Castillo.....	Caz. de Reus.	
2.º reg.º montaña Madrid.	Dionisio Gimenez y Gim.º	Reg. Zaragoza.	
	Antonio García Marquez...	Málaga.	
	Francisco Rod.º Fernandez.	Constitucion.	
	Antonio Gimenez Veleta...	Valencia.	
	Alfonso Elias Gomez.....	Reg. Cuenca.	
	Adriano Gonzalez Gutierrez	Guadalajara.	
	Francisco Sanchez Lopez...	San Quintin.	Se ignora.
	Gregorio Reguera Martinez.	Gerona.	
	Juan Lopez Gutierrez.....	Valencia.	
	Julian Santos Santiago.....	Rey.	
	José Gonzalez Moral.....	Granada.	
	Juan Rezos Morejon.....	Rey.	
	Pedro Frades Borrego.....	Constitucion.	
	Ramon Sanchez Gonzalez..		
	Bernardo de la Fuente Estéb.		
2.º id. id. en Sevilla.	José Moreno Palanca.....	Cazadores Alba de Tormes.	
	José Cano Trujillo.....		
	José Garrido Fernandez...	Id. Mendigorria.	13 Enero 1870
	Antonio Molina Megia.....	Reg. Asturias.	
	Antonio Prado Gerónimo...	Zamora.	
3.º id. id. en Zaragoza.	Manuel Alba Sanchez.....	Constitucion.	1.º Ag.º 1869.
	Juan García y García.....	Se ignora.	1.º Junio »
	Juan Serrano Ortiz.....	Caz Barcelona.	1.º Junio »
	Sant.º Herrero Manzanar...	Dep.º de Madrid.	1.º Junio »
	Ramon Cabo Casillas.....	Princesa.	1.º Mayo »
4.º id. id. en Madrid.	Segundo Gil Viera.....	Reina.	1.º Mayo »
	Ramon Martin Hernando...		
	Ramon Suarez Fernandez..		
	Antonio Alba Trelles.....		
	Francisco Martin Lopez....		

Regimientos de artillería á que pertenecen y residencia de su plana mayor.	NOMBRES.	Cuerpos de infantería de que proceden.	Fecha del alta en artillería.
4.º reg. mont.º de art.º camp. en Madrid...	Manuel Miranda Rodriguez.	Se ignora. San Fernando. Cazd. Barcelona.	1.º Jun. 1869.
	Sinforoso Blazquez y Blazq.º		1.º Jun. 1869.
	Esteban Martin.....		1.º Mayo 1869.
	Vicente Clariana Crespo...		
5.º id. id. en Valencia....	Francisco Soler Lopez.....	Burgos.	1.º Oct. 1869.
	Francisco Lorente Fern.º ..		
	Salvador Plá Garzon.....	Leon.	1.º Feb. 1870
	Ant.º Colomina Santamaria.		

7.º NEGOCIADO.

El Coronel del Regimiento de Córdoba núm. 10, me ha remitido una coleccion de planas escritas por los alumnos de las escuelas de compañía del mismo, por cuyo exámen me he enterado con la mayor satisfaccion de los progresos obtenidos en ellas desde su establecimiento, merced al celo é interés de los Jefes y oficiales dedicados á difundir la enseñanza y á la buena voluntad de los soldados para adquirirla, siéndome sumamente grato consignar que todos los individuos de tropa de tan benemérito Regimiento saben ya leer y escribir la mayor parte, segun me participa su celoso Coronel, y el hacer constar este testimonio de mi reconocimiento á todas las clases de Córdoba para que tan laudable resultado se consiga, como lo espero en todos los Cuerpos del arma.

S. E. ha recibido del Teniente D. Ricardo Villaseñor, maestro de la escuela de taquigrafía, una coleccion de planas de los alumnos de las mismas, y ha dispuesto se le conteste como sigue:

«Por las planas que V. me remite de los alumnos de la Escuela de taquigrafía que dirige, he tenido la satisfaccion de ver las pruebas de aplicacion é inteligencia de sus discípulos y el constante afan con que tan distinguidamente se esfuerza V. en difundir la enseñanza que ha de procurar á los que á ella se dedican, un nuevo campo á su suerte y porvenir. Con esta fecha ordeno se publique en el MEMORIAL del arma los nombres de los alumnos cuyas planas me acompaña para satisfaccion suya y de V.»

RELACION de los alumnos de la Escuela de Taquigrafia segun los puestos de preferencia que ocupan en clase, hoy dia de la fecha.

Número de preferencia.	CLASES.	CUERPOS.	NOMBRES.
1	Sargento 2.º.....	Direccion...	Manuel Zapater Jareño.
2		Cantabria...	José García Dominguez.
3	Alferez graduado sargento 1.º.	Infante.....	Victoriano Lopez de Haro.
4	Cabo 1.º.....	Direccion...	Cándido del Rio y Rodrigo
5		San Quintin.	Márcos Villadangos y Pablo
6		Infante.....	Feliciano Gete y Gete.
7		Madrid.	Miguel Puente y Diaz.
8	Cabo 2.º.....	San Quintin.	Julian Monzon Blanco.
9	Sargento 1.º.....	Madrid.....	Gregorio Cuesta Saez:
10		Reus.....	Francisco Acensi y García
11		Idem.	Cárlos Lapuebla y Prior.
12		Cantabria...	Eduardo Anoni y Vinuesa.
13	Alferez graduado sargento 1.º.	Infante.	Jaime Subirats y Subirats.
14	Idem id. id.....	Idem.	Manuel Escotto y Gil.
15		Arapiles.	Antonio Esquinas y Toñeire
16		Cantabria...	Ezequiel Bernabé Sartafé.
17		Arapiles.	José Moratilla Grande.
18	Cabo 1.º.....	Madrid.	Pedro Alonso.
19		Cantabria...	Eduardo Macias.
20		San Quintin.	Pedro Ramirez.

6.º NEGOCIADO.

de los Cuerpos á que hubieren sido destinados, al regresar de la emigracion los individuos comprendidos en la relacion que á continuacion se espresa, se servirán manifestarlo sin dilacion alguna á este centro, el que lo manifestará á la dependencia que lo interesa.

CLASES.	NOMBRES.	CLASES.	NOMBRES.
Sarg. 2.º	Ambrosio Martinez.	Soldados de 2.ª	José Alvarez.
»	Domingo Lopez Naranjo.		Bernabé Torrejon.
»	Ramon Lopez.		Joaquin Bonet.
»	José Gallegos.		Joaquin Montes.
»	Francisco Fuentes.		Fidel Garrido.
»	Mannel Bernabé.		Manuel Izquierdo.
»	Bantista Bernabé.		José Pallares.
»	Manuel Carretero.		Benito Riaño.
»	Julian Ruiz.		Francisco Pucharés.
»	Juan Arias.		José Bárbara.
»	Santiago Trillos.		Pedro Blesa.
»	Diego Gonzalez.		Ramon Carreras.
»	Ramon Sanmartin.		Luciano Rey del Valle.
»	Marcelino Ventura.		Pablo Carpio.
C.º 1.º	Ramon Cabal.	Vicente Gata.	
Id. 2.º	José Ibañez.	Antonio Clemente.	
Soldº 2.ª	Cárlos Perez.	Ignacio Balguer.	
»	Eleuterio Orea.	Ramon Barberá.	
»	José Pelaez.	José Domenech.	
»	Baltasar Mateo.	Lorenzo Pancho.	
»	Andrés Delgado.	Justo Fernandez.	
»	José Izquierdo.	C.º 1.º Soldado.	Antonio Altamira.
»	Longinos Rodie.		

ORGANIZACION.

El Coronel del Regimiento de Zaragoza me ha remitido una coleccion de 234 planas escritas por soldados del cuerpo, en cuyo examen he tenido la singular satisfaccion de conocer los adelantos últimamente realizados en las Escuelas de Compañía del mismo.

Ya en 27 de Setiembre del año anterior me fué sumamente grato espresar por medio del MEMORIAL DE INFANTERÍA así á los Jefes como á los Oficiales y clases de tropa, y á los beneméritos soldados de Zaragoza, el aprecio que me habia inspirado su constancia en tan útil instruccion, y al consignar hoy de nuevo los progresos obtenidos en

ella por el celo é interés del Coronel del Regimiento, por la inteligente perseverancia de los Oficiales profesores y de los sargentos primeros y la asídua aplicacion de los soldados alumnos, no puedo menos de recordar á los Jefes de los cuerpos la importancia civilizadora y militar de esta enseñanza, que no solamente demostrará un paternal interés en la realizacion de tan patriótico pensamiento, sino la verdad reconocida por todo el mundo civilizado de que el Ejército es uno de los primeros elementos de progreso de las Naciones.

En su vista, he dispuesto el envio de la plana de cada soldado á su familia con nota satisfactoria firmada por mi y con el sello de esta Direccion, así para que sirva de estímulo á los interesados como de ejemplo á los demás Cuerpos para que se esfuercen en seguir tan útil y laudable marcha.

El Coronel del Regimiento de Málaga D. Enrique Vidal ha remitido á S. E. una coleccion de planas de escritura de los alumnos de la escuela del cuerpo, dirigida por el Teniente D. Isidro Salaverri, y que revelan tanto la aplicacion de los individuos que las suscriben, como el cuidado y proligidad que se emplea en su enseñanza.

6.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de Regimiento, Jefes de los Batallones de Cazadores y los de las Comisiones de Reserva se servirán manifestar á esta Direccion si pertenecen á sus cuerpos los individuos siguientes:

CLASES.	NOMBRES.
Sargento 1.º	D. Angel García Muñiz.
Soldado.	Manuel Albarado Perez.
»	José Rodriguez Castañera.
»	Prudencio Fernandez y Fernandez.

Y en el caso de haber sido baja en sus cuerpos respectivos, las causas de esta y su ulterior destino.

Los Señores Coroneles de los Regimientos y primeros Jefes de los Batallones de Cazadores se servirán manifestar si ha pertenecido á los suyos el cabo 1.º Ramon Moret y Puig, que falleció en el hospital militar de Cadiz el dia 14 de Marzo de 1865.

Se recomienda á los cuerpos del arma al armero Faustino Guisasa-la Sorribas que pretende plaza de su clase y reúne buenas condiciones para su desempeño.

6.º NEGOCIADO.

Los Señores Jefes de los Regimientos, Batallones de Cazadores y Comisiones de Reserva á que pertenezcan ó hayan pertenecido los soldados Plácido Segura, Isidro Lazada, Francisco Alonso Terol, Angel Vila Oria y Santiago Fernandez Sanchez, lo manifestarán con urgencia á esta Direccion.

Los Señores Coroneles de los Regimientos, 1.ºs Jefes de los Batallones de Cazadores y Comisiones de Reserva, se servirán manifestar á esta Direccion si pertenece ó ha pertenecido á los suyos respectivos Bernardo Rivas Muñoz.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el Regimiento de Murcia núm. 37, sea encargado de la Academia de Sargentos, el Capitan del mismo D. Prudencio Pelaez.

El sargento segundo del Regimiento del Rey de guarnicion en Valencia, Luis Serrano, apresó y condujo al Gobierno Civil el dia 13 del mes próximo pasado á un sujeto de malos antecedentes que en una calle de dicha capital acometió á otro, cuchillo en mano. Este hecho le valió una recomendacion especial de la autoridad civil de la provincia y al hacerlo público en el MEMORIAL del arma, S. E. tiene una satisfaccion en manifestar la complacencia que le causan hechos de esta naturaleza, que dan á conocer las virtudes militares y el celo patriótico que animan á sus individuos en favor del orden público y de respeto á las leyes.

7.º NEGOCIADO.

S. E. ha dispuesto que en el batallon Cazadores de Cataluña número 1, sea encargado de la Escuela de Alumnos el Teniente graduado Alferez del mismo D. Juan García Pedraza.

S. E. ha dispuesto que en el regimiento de Asturias núm. 31 sea Director de todas las Academias y encargado de la de Oficiales al Teniente Coronel del segundo batallon del mismo D. Joaquin Rogado y Madrid; de la de sargentos el Capitan D. Juan Novella y Manresa y de la de Alumnos el Teniente D. Luis Driguet y Calezo.

S. E. ha dispuesto que en el batallon Cazadores de Vergara número 15, sea encargado de la escuela de alumnos aspirantes á cabos, el Teniente del mismo D. Manuel Diaz Rodriguez.

S. E. aprueba que en el Regimiento Inmemorial del Rey número 1, sea encargado de la Academia de sargentos el Capitan del mismo Don Ignacio Martinez é Izaola.

Que en el Batallon Cazadores de Alba de Tormes número 10, se encargue de la Academia de sargentos el Capitan Don Vicente Cabrera y Escandon.

Y que en el Regimiento de Zaragoza núm. 12, sea encargado de la Academia de sargentos, el Capitan del mismo D. Manuel Lasarti y Simon.

HECHOS MERITORIOS.

El Coronel del regimiento de Castilla núm. 16, en oficio fecha 19 de Junio, participa que el soldado músico Julian de Gracia Chueca, habiendo recibido tres escudos demás en la cuota de reenganche que le correspondia y que le entregó su sargento primero, se apresuró á devolverle dicha suma no bien advirtió la equivocacion.

S. E. ha visto con satisfaccion este hecho que patentiza la proverbial honradez del soldado español, y ha dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos sus individuos.

El Coronel del Regimiento de Ceuta participa, que el soldado del mismo José Moreno Garcia recibió en la cuota de sus alcances al ser licenciado por cumplido, la cantidad de 50 pesetas demás, cuya suma devolvió al apercibirse de la equivocacion, al sargento de su compañía Francisco Ruiz.

Son muy gratas á S. E. las frecuentes noticias de este género que recibe de todos los cuerpos del arma porque acreditan la excelente moral de las beneméritas clases de tropa de la Infantería.

Los sargentos del 2.º Batallon del Regimiento infantería de Zaragoza número 12, han dado en Bilbao una funcion dramática en beneficio de la casa de Misericordia, cuyo producto ascendente á *mil doscientas sesenta y cuatro* pesetas, fué entregado al expresado establecimiento.

S. E. ha sabido con satisfaccion este delicado acto de filantropía de la expresada clase, y ha dispuesto vea la luz en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos sus individuos.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey	1	Valencia.	Gerona.	22	Sevilla.
Reina.....	2	Manresa.	Valencia....	23	Málaga.
Príncipe.....	3	Granada.	Bailén.....	24	Barcelona.
Princesa.....	4	Pamplona.	Navarra.....	25	Tarragona.
Infante.....	5	Madrid.	Albuera	26	Algeciras.
Saboya.....	6	Figueras.	Cuenca.....	27	Valladolid.
Africa.....	7	Zaragoza.	Luchana....	28	Badajoz.
Zamora.....	8	Melilla.	Constitucion	29	Jerez de la Front
Soria.....	9	Palma.	Iberia.....	30	Málaga.
Córdoba.....	10	Coruña.	Asturias....	31	Albacete.
San Fernando	11	Barcelona.	San Quintin.	32	Ciudad-Real.
Zaragoza.....	12	Vitoria.	Sevilla.....	33	Gerona.
Mallorca.....	13	Algeciras.	Granada....	34	Cartagena.
América.....	14	Lérida.	Toledo.....	35	Palma.
Estremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos.....	36	Játiva.
Castilla.....	16	Valladolid.	Murcia.....	37	Santoña.
Cádiz.....	17	Zaragoza.	Leon.....	38	Valencia.
Almansa.....	18	Pamplona.	Cantábria...	39	Madrid.
Galicia.....	19	Morella.	Málaga.....	40	Sevilla.
Guadalajara .	20	Orense.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Valencia.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Barcelona.	Simancas....	13	Cuba.
Madrid.....	2	Madrid.	Las Navas..	14	Valladolid.
Barcelona.....	3	Tolosa.	Vergara	15	Granollers.
Barbastro....	4	Granada.	Antequera..	16	Cuba.
Talavera.....	5	Castellon.	Bejar.....	17	San Ildefonso.
Tarifa.....	6	San Sebastian.	Segorbe....	18	Zaragoza.
Chiclana.....	7	Cuba.	Merida....	19	Barcelona.
Figueras.....	8	Zaragoza.	Alcántara...	20	Pamplona.
Ciudad-Rodr. ^o	9	Barcelona.	Mendigorría.	21	Madrid.
Alba de Torm ^s	10	Sevilla.	Alcolea.....	22	Pamplona.
Arapiles.....	11	Madrid.	Santander...	23	Ferrol.
Baza.....	12	Cuba.	Reus.....	24	Madrid.